LEY 287 DE 1996

LEY 287 DE 1996

(julio 4)

Diario No. 42.825, de 8 de julio de 1996

Por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto número 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995.

<**Resumen de Notas de Vigencia**>

NOTA DE VIGENCIA:

1. Modificada por la Ley 377 de 1997, artículos 1o. y 2o., publicada en el Diario Oficial No. 43.080 de 10 de julio de 1997. Esta Ley prorrogó por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 de 1991. .

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Prorrógase por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995, con excepción de lo previsto en los artículos 39, 44, 54, 59, 61 y 62 del mismo.

ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir del 10 de julio de 1996, deroga las disposiciones que le sean contrarias y complementa las demás.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JULIO CÉSAR GUERRA TULENA.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

RODRIGO RIVERA SALAZAR.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 de junio de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA